



Quillón, 24 MAR 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5211 de Fecha 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**”, extendiendo la vigencia hasta 31 de Octubre de 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

YLF/sec

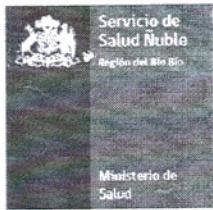
22-03-2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



PCR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, el suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 31 de diciembre del 2015, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 188/14, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

5211 31.12.2015

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 31 de diciembre del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a reforzar la Vacunación contra la Influenza y Neumococo, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha actividad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Apoyo Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.


JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





FSR/FAR/MMD/RPM/MSM/DLP

CONVENIO APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

En Chillán, a treinta y uno de diciembre del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en 18 de Septiembre n°250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza, aprobada por el MINSAL por la **Resolución Exenta N°1167 del 24 de Diciembre del 2015**.

SEGUNDA: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a reforzar la Vacunación contra la Influenza y Neumococo, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)**, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha actividad, por ejemplo contratación de Técnico Paramédico para vacunación, ingreso de datos al Registro Nacional de Inmunizaciones, colaciones y traslados. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del **31 de agosto del 2016**.

TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de octubre del 2016**.

Para conformidad, firman.



ALCALDE ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE